



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 220 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 03 JUL 2012

VISTOS; El Oficio Nº 0409-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2209-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1762-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 007-2012-GR-AYAC/GRI-SGO-JALJ, Decreto Nº 1733-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 356-2012-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto Nº 1933-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2570-2012-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto Nº 1647-12- GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 050-2012-GRA-GRI/SGO-JTG-CSSJB, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 12 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 01 de la META: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO E INSTALACIÓN DE LA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN BAUTISTA, MICRO RED DE SAN JUAN BAUTISTA-RED DE SALUD DE HUAMANGA – DIRESA – AYACUCHO”, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente a los ejercicios presupuestales: 2011 y 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones de los años: 2011 y 2012, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-GG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; iniciándose con la ejecución física el día



U/I

26 de diciembre del 2011 y cumpliéndose el 24 de marzo del 2012; sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por las causas siguientes: Inadecuada atención de parte de la entidad a los requerimientos de materiales de construcción solicitados, ejecución de metas adicionales (construcción de consultorios, veredas, áreas verdes y guardianía); motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la ampliación mediante el Informe N° 050-2012-GRAGRI/SGO-JTG-CSSJB, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor, solicitando la aprobación mediante el Informe N° 007-2012-GR-AYAC/GRI-SGO-JALJ, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha determinado consentir la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de la Meta por cuarenta y cinco (45) días naturales; por lo que, mediante el Oficio N° 0409-2012-GRAGGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2209-12-GB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1762-2012-GRAGGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRAPRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2012-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en Vías de Regularización, la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de la META: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO E INSTALACIÓN DE LA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN BAUTISTA, MICRO RED DE SAN JUAN BAUTISTA-RED DE SALUD DE HUAMANGA – DIRESA – AYACUCHO", por un período de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir del 25.03.12 al 08.05.12; quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 08.05.12, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, expedida por mi despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS A. PALOMINO ARANA
Gerente



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

